

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA

**AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00008
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

Neiva, 16 de abril de 2024

Que SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P – SURGAS S.A E.S.P con Nit. 830510717-1 representada legalmente por el señor JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 16.779.023 de Cali, presentó mediante escrito con radicado CAM 2024-E 5584 del 22 de febrero de 2024 solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio Surcolombiana de Gas S.A E.S.P ubicado en el Km 3 Vía Neiva – Fortalecillas para uso de abastecimiento.


Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA 5906 2024-S del 29 de febrero de 2024, realizó la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas por un valor de \$1.002.788 M/cte, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto en la Resolución del MAVDT 1280 del 2010 entre otras normas.

Que SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P – SURGAS S.A E.S.P con Nit. 830510717-1 representada legalmente por el señor JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 16.779.023 de Cali, realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de la Concesión de Aguas Subterráneas, de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante la modalidad de formato Recaudo empresarial del banco Davivienda a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda el 5 de marzo de 2024.

Mediante escrito radicado CAM 9055 2024-E del 21 de marzo de 2024, SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P – SURGAS S.A E.S.P con Nit. 830510717-1 representada legalmente por el señor JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 16.779.023 de Cali, solicitó ante este despacho el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio Surcolombiana de Gas S.A E.S.P ubicado en el Km 3 Vía Neiva – Fortalecillas para uso de abastecimiento

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

- Matricula Inmobiliaria No. 200-258299
- Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal de Neiva
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA
- Soporte técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de concesión aguas subterráneas presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P – SURGAS S.A E.S.P con Nit. 830510717-1 representada legalmente por el señor JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 16.779.023 de Cali, en beneficio del predio Surcolombiana de Gas S.A E.S.P ubicado en el Km 3 Vía Neiva – Fortalecillas para uso de abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto a SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P – SURGAS S.A E.S.P con Nit. 830510717-1 representada legalmente por el señor JAVIER FERNANDO ESCOBAR RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 16.779.023 de Cali e informándole que contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al Predio, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 - jul 16

ARTICULO QUINTO: Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Neiva, Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles señalando fecha y hora de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefanieCSG
Jurídica SRCA
PCAS-00008-24